



Municipalidad de Crespo
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: INCREMENTO TASA O.S.M. 1° y 2° bimestre 2025

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La actualización del valor de la Tasa de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que dada la aceleración de la inflación que padece nuestra economía, y considerando que los incrementos dispuestos para el ejercicio en curso no alcanzan a cubrir los costos de prestar este servicio, encontrándose una notable disminución del autofinanciamiento del servicio de agua y cloacas en la Ciudad. Así, y a título ejemplificativo, se observa que el aumento interanual en el gasto de energía eléctrica demandada por el servicio es del 469,7% servicio base y esencial para poder brindar el servicio en estudio, el aumento del salario bruto promedio de los trabajadores municipales (excluyendo funcionarios y concejales) acumulado interanual a octubre es del 196,6%, lo que en definitiva arroja un índice de autofinanciamiento del servicio del 23% al mes de octubre del corriente, significando que por cada \$5 que se gasta en la prestación de los servicios de agua y cloacas, se recauda en forma directa menos de \$1.

Que la situación de financiamiento (o mejor expresado, de desfinanciamiento) descripta en el apartado anterior obliga a corregir el monto de la tasa, proponiéndose un incremento acumulativo del 30% para los bimestres 1° y 2° del año 2025, y en función de la evolución de la recaudación, costos e inflación general de la economía, proceder a una revisión –oportunamente– de la tasa para los períodos subsiguientes del próximo ejercicio.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese aplicar un incremento en la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, del treinta por ciento (30%) que se efectivizará con la liquidación correspondiente al primer bimestre de 2025 y de igual porcentaje en forma acumulativa para el segundo bimestre de 2025.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.